

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PÚBLICO No. 01-2017

Objeto: "Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con armas, sin armas, medio canino, servicio de escolta a persona y medios tecnológicos para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de SAE y bienes FRISCO, en los cuales se requiera el servicio; así como de aquellos por los que le corresponda velar en virtud de disposición legal".

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLVISEG

Sandra Montenegro – Analista de Licitaciones

Viernes 12 de mayo de 2017 1:57 p.m.

OBSERVACIÓN No. 1

Numeral 2.2 PERSONAL REQUERIDO:

EL oferente deberá poner a disposición de la Sociedad un supervisor para la sede principal, que debe acreditar el siguiente perfil dentro de su oferta:

Personal Requerido Perfil:

1. Credencial de Supervisor vigente.
2. Bachiller
3. Experiencia acreditada en el cargo de supervisor de por lo menos 15 años; certificados por empresas de vigilancia y seguridad privada
4. Certificado en Competencias Laborales Nivel Avanzado; certificado por el SENA en el área técnica de su dominio.
5. Curso de Atención y Prevención de Desastres acreditado con diploma expedido por organismo de rescate reconocido (BOMBEROS o DEFENSA CIVIL) con intensidad mínima de 40 horas
6. Vinculación con la firma oferente de por lo menos 10 años, acreditado con certificado o planilla de afiliación a EPS, AFP ó ARL, y certificación laboral

Solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa se sirvan modificar parcialmente dicho numeral eliminando el ítem 4 y 5, toda vez que el requerimiento solicitado es bastante limitativo para la participación de oferentes y al analizar todos los requerimientos en conjunto se puede analizar que la entidad al solicitar una experiencia acreditada en el cargo de supervisor de por lo menos 15 años y vinculación con la empresa oferente de mínimo 10 años, es bastante claro que la persona que va a desarrollar esta actividad tiene la suficiente experiencia para desarrollar las actividades durante la ejecución del contrato.

Ahora bien el SENA, entidad independiente del estado y autónoma, tiene unas fechas específicas para capacitar al personal y si no existe la cantidad mínima de personal para abrir los cursos, la entidad no los dictará, por lo tanto este factor es ajeno a la voluntad de las diferentes empresas, un factor no atribuible.

Por favor tener en cuenta lo solicitado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada para poder desempeñarse como supervisor: Para poder acceder a los cursos de capacitación debí cumplir con los requisitos Mínimos contemplados en los artículo 2° y 8° de la resolución No. 2596 de 2003 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por la cual se expiden disposiciones para el desarrollo del programa de capacitación y entrenamiento del ciclo de Vigilante y Supervisor, se adoptan disposiciones sobre registro e identificación de profesores, vigilantes, supervisores y representantes legales de escuelas de capacitación, se establece la infraestructura mínima de instalaciones y medios para escuelas y departamentos de capacitación y se dictan algunas normas generales sobre Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, así:

Artículo 2º: Desempeño de funciones como vigilante y supervisor. Para desempeñar la función de vigilante y/o supervisor en vigilancia y seguridad privada, es requisito fundamental haber aprobado con anterioridad, en escuela o departamento de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizados por la Superintendencia, los cursos de introducción a la vigilancia y seguridad privada y el básico correspondiente a cada ciclo.

Artículo 8º: Requisitos para adelantar cursos, especializaciones y actualizaciones en el ciclos de Vigilante y Supervisor. Para los eventos aquí planteados, se tendrá en cuenta:

- a) Para adelantar el curso de introducción a la vigilancia y seguridad privada, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:
- Ser ciudadano colombiano. En caso de ser extranjero, tener autorizada la permanencia en el país, entendiéndose que la capacitación que reciba no lo habilita para trabajar en el país en servicios de vigilancia y seguridad privada.
 - Tener su situación militar definida.
 - No tener antecedentes judiciales.
- Tener aprobado, como mínimo, quinto grado de educación básica primaria para Vigilante, y para Supervisor, undécimo grado de educación básica secundaria ó, experiencia mínima de tres (3) años en el cargo, debidamente certificados por las secciones de personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, pudiendo certificar experiencia en otros cargos relacionados, o presentar exámenes de idoneidad.

Por lo tanto, estos requisitos son los únicos necesarios no solo para la capacitación, sino también para desempeñar el oficio y/o las funciones de supervisor.

- Por lo anterior antes mencionado y justificado la entidad, reiteramos que el perfil solicitado claramente son imposibles de cumplir y que a su vez están limitando el derecho a la libertad de trabajo, el cual es el fundamento principal de las entidades públicas o en este caso de entidades mixtas - generar trabajo.

- *la entidad requiere que se preste un servicio de calidad el cual se podrá cumplir con un supervisor con la experiencia necesaria y capacitación adecuada por parte de la empresa contratista, pero el perfil solicitado actualmente no garantiza que se preste un servicio de calidad.*

RESPUESTA

Se resalta que SAE requiere de la prestación de un servicio de calidad y sin fallas, y es potestad del contratante garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia dentro de su estructura, sea personal idóneo e íntegro y para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con un servicio de calidad que refleje el buen nombre de nuestra Sociedad, por lo tanto se necesita de un Supervisor con la totalidad de los requisitos exigidos, ya que el mismo debe contar con las capacitaciones y competencias Laborales en su área de dominio, con Curso en Atención y Prevención de Desastres, capacitaciones dictadas de manera continua por los diferentes entes que las expiden (SENA, BOMBEROS, CRUZ ROJA y DEFENSA CIVIL). En el desarrollo del objeto social de la SAE, se incluyen muebles e inmuebles, provenientes de la extinción de dominio por delitos conexos al narcotráfico, para lo cual debe mitigar cualquier riesgo de daño, pérdida o deterioro y la reacción inmediata en el caso de posibles emergencias (inundaciones, terremotos, incendios o atentados), por lo anterior, se hace indispensable y oportuno contar con la capacitación exigida.

Por lo tanto, con respecto a la observación confirmamos que se mantiene el perfil solicitado debido a las características, funciones y desarrollo inmediato de nuestra función mitigando el riesgo en el caso de presentarse novedades o situaciones que irrumpan el desarrollo normal en la ejecución del contrato por situaciones alternas y de manejo cauteloso, garantizando siempre el buen servicio y nombre de la SAE.

OBSERVACION 2

Por favor aclarar si el supervisor al que hace referencia el numeral 2.2. PERSONAL REQUERIDO, será de carácter exclusivo, de ser afirmativa la respuesta, solicitamos a la entidad acoger la normatividad vigente en cuanto a servicios de valor agregado, la cual dice:

"Circular No. 2016320000665 emitido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada:

2- SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA

... cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatórios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 afectaría derechos constitucionales de nivel superior y, por tanto, afectaría jurídicamente cualquier prestación y contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarrearía la imposición de las sanciones a que haya lugar sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y en especial del debido proceso...

... La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin el reconocimiento en el precio final de, por los menos, el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar...

RESPUESTA

La Sociedad se permite manifestar que no encuentra procedente la observación. Dentro de la propuesta económica, la estructura de costos que realicen los oferentes, dentro de la misma el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada incluye un ítem de Administración y Supervisión (A y S), definido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, por lo tanto toda empresa de Vigilancia y Seguridad Privada debe supervisar el servicio a prestar, el cual debe estar incluido dentro de su estructura de costos, cada empresa oferente debe incluir y prestar el servicio de supervisión dentro de su respectivo dispositivo. Se aclara que la supervisión no es un valor agregado, es parte esencial del servicio, del dispositivo requerido y debe ser incluido dentro de la estructura de costos de cada oferente participante.

Por lo tanto, se aclara que dada la magnitud del servicio de vigilancia y el control permanente que debe mantenerse, junto con una estrategia de comunicación permanente con el área administrativa de la SAE, el supervisor es exclusivo para este contrato.

OBSERVACION 3

Por favor si el supervisor solicitado no es de carácter exclusivo no vemos la necesidad de solicitar un perfil tal limitativo, por lo anterior y si nuestra apreciación es correcta, eliminar el certificado de SENA y el curso de Atención y Prevención de desastres acreditado con diploma expedido por organismos de rescate reconocidos (BOMBEROS o DEFENSA CIVIL) con una intensidad de 40 horas mínimas, ya que este curso lo puede acreditar otras entidades debidamente acreditadas o hasta las mismas escuelas o departamentos de capacitación.

RESPUESTA

La Sociedad aclara que el supervisor es exclusivo y hace parte de la estructura y dispositivo requerido por la Sociedad, para la prestación óptima y adecuada en las diferentes sedes, prevención de riesgos con el objeto de minimizar novedades.

El perfil solicitado respecto al supervisor se mantiene por las características y necesidades específicas del servicio.

OBSERVACION 4

2.3 LICENCIAS Y CERTIFICACIONES ... Dicha licencia debe encontrarse vigente al momento de presentación de la propuesta, y debe cubrir todo el término de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.

SOLICITUD: Invitamos a la entidad a reconsiderar dicha solicitud toda vez que por ser un documento público y tener fecha de vencimiento, NO se podrá actualizar o renovar una licencia antes del tiempo permitido, por lo tanto la solicitud que la entidad realiza es totalmente limitativa.

Por lo anterior solicitamos a la entidad se permitan acreditar dicho requerimiento con una certificación firmada bajo la gravedad de juramento donde el Representante Legal se compromete a que en caso de resultar adjudicatario la licencia de funcionamiento se mantendrá vigente, durante la ejecución de este y seis meses más.

RESPUESTA

Se verifica la normatividad actual, en cuanto a la renovación y vigencia de las licencias, las cuales mediante el Decreto 019 de 2012, en su artículo 35, SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

Se modificará mediante adenda y la misma será validada y vigente a la fecha de cierre del presente proceso y si la misma llegase a vencerse durante la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario se compromete a mantenerla vigente o a realizar los trámites necesarios para su renovación respectiva ante el ente competente.

OBSERVACION 5

7 VISITA A LOS PUESTOS DE VIGILANCIA:

Por favor confirmar las fechas y los nombres de las personas que atenderán las visitas y los documentos solicitados para el ingreso.

RESPUESTA

Se informa que la visita NO es obligatoria, sin embargo, es responsabilidad directa del proponente validar la información requerida para la presentación de su oferta. La fecha y contactos para la realización de las visitas están publicados en la página web de SAE.

OBSERVACION 6

2.1 Servicios Tecnológicos

NOTA: Los oferentes se comprometen en su propuesta a ofrecer modelos 2016 de los servicios tecnológicos y certificar que en caso de ser adjudicados deberán demostrar dicho modelo con la factura de compra, igualmente el oferente debe garantizar que no durara más de dos (2) días en la instalación de dichos elementos en las instalaciones.

SOLICITUD: En ninguno de los escenarios de implementación de proyectos para las cantidades de equipos relacionadas, se puede llevar a cabo en un periodo de tiempo de dos días como lo

solicitan. Por lo tanto solicitamos a la entidad de la manera mas cordial se sirvan ampliar el tiempo el cual está sujeto a lo evidenciado en visita técnica, o que la empresa saliente preste bajo la modalidad de arriendo a la empresa entrante bajo la aprobación de la entidad contratante y teniendo en cuenta la especificación de equipos instalados actualmente así no se cumpla en ese instante con los pliegos de condiciones, ya que este requerimiento solo lo podrá cumplir la actual empresa.

RESPUESTA

Mediante adenda se modificará el plazo para la instalación de los medios tecnológicos al oferente adjudicatario, el cual se establece en una (01) semana, con el objetivo de contar oportunamente con la prestación del servicio de manera ininterrumpida y bajo las condiciones tecnológicas solicitadas.

OBSERVACION 7

CAPITULO IV CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Realizar mantenimiento preventivo y correctivo sin costo adicional para la entidad de los medios tecnológicos puestos al servicio de la ejecución del contrato, el mantenimiento correctivo deberá tener un término de respuesta de servicio técnico dentro de las tres horas siguientes al reporte del daño., el mantenimiento preventivo deberá realizarse mínimo una vez al mes.

Por favor aclarar en lo abarcado por un mantenimiento de tipo correctivo ya que para poder acatar esta solicitud, únicamente se puede contemplar correctivos bajo las fallas propias de los equipos que afecten el funcionamiento del sistema, mas no por daños provocados por terceros, remodelaciones, actos vandálicos, desastres naturales, reubicación de elementos posterior a la instalación inicial.

Esto debe quedar claro para no tener afectación sobre la proyección de costos del sistema.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que los equipos son nuevos y que por recomendación de la gran mayoría de fabricantes de soluciones de este tipo, no se debe hacer mantenimiento preventivo con una frecuencia tan alta (mensual) ya que el equipo se desgastaría muy rápido en sus partes físicas – mecánicas, se genera un costo considerable en la mano de obra el cual debe ser cargado al proyecto, se interrumpe constantemente la operación y los registros.

Al analizar las solicitudes realizar se evidencia claramente que el único proponentes que cumple a cabalidad con todos los requisitos en el presente proceso es la empresa de vigilancia actual.

En cuanto a la atención a solicitudes, no es claro si se debe hacer soporte presencial o remoto (conexiones virtual, llamada telefónica). Es de tener en cuenta que los tiempos de respuesta son muy cortos y eso hace que el nivel de servicio sea alto elevando los costos de la prestación del servicio.

RESPUESTA

Se mantiene el plazo establecido en las Obligaciones específicas del Contratista, el oferente adjudicatario es el responsable de la ejecución, desarrollo e implementación de los medios tecnológicos, es directamente el responsable del óptimo funcionamiento de sus propios medios tecnológicos instalados, la frecuencia para el mantenimiento preventivo debe realizarse por lo menos una vez al mes, esta frecuencia es la mínima solicitada por el SAE, los costos en que incurra el contratista, tiempo y rutinas establecidas para el mantenimiento de los medios tecnológicos es 100% responsabilidad del contratista y deben ser estructuradas dentro de sus costos, atendiendo cualquier novedad dentro de los tiempo estipulados de respuesta solicitados, al entidad requiere de un servicio óptimo e ininterrumpido.

OBSERVACION 8

Entregar mensualmente el Back UP de los videos de seguridad al área de informática de la entidad para su custodia.

Por favor aclarar quien suministrará los medios físicos o virtuales para la realización del backup solicitado. Es de tener en cuenta que si el sistema recicla antes del mes en el cual se debe realizar la copia de seguridad, se perderán archivos de video.

RESPUESTA

Dentro del numeral 2.1 ALCANCE DEL OBJETO, en el ítem SERVICIOS TECNOLOGICOS, presupuesto la entrega de Tres (03) discos/mes con las respectivas características, dentro de los cuales se suministrara los Back UP de los videos grabados durante el mes ejecutado. En el estudio de mercado que llevo a cabo la SAE en medios tecnológicos está incluido el costo de los discos para los backup, que deberán entregar mensualmente la empresa de vigilancia para guarda y custodia de la Sociedad.

OBSERVACION 9

Entregar el registro de visitantes con corte mensual al área administrativa de SAE.

Por favor aclarar quien suministrará los medios físicos o virtuales para la entrega de los archivos solicitados.

RESPUESTA

Dentro del numeral 2.1 ALCANCE DEL OBJETO, en el ítem SERVICIOS TECNOLOGICOS, presupuesto un (01) sistema para el registro de visitantes, en el cual el contratista entregara un reporte mensual en medio físico mediante medio magnético (CD). La SAE suministrara los respectivos talonarios (control de registro de visitantes).

OBSERCACION 10

8. PAZ Y SALVO DE LA SUPEVIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Solicitamos a la entidad eliminar dicho requerimiento y acogeré la circular 2014700000375 de 2014 – EXPEDICION DE

CERTIFICACIONES, expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, el cual informa que este documento NO lo expide. (Ver documento adjunto)

Reiteramos la eliminación de este documento y que soliciten el certificado de NO sanciones.

RESPUESTA

Mediante adenda se modificará este numeral y se aclara que el documento requerido en el numeral 8. PAZ Y SALVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, será reemplazada por la CERTIFICACION DE NO REGISTRO DE MULTAS Y SANCIONES vigente y emitida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

OBSERVACION 11

FACTOR CALIDAD 400 PUNTOS

a) COORDINADOR DEL SERVICIO

PERFIL	PUNTAJE
Especialización en Administración de la Seguridad. Acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una Entidad de Educación Superior	80
Experiencia en empresas de seguridad y vigilancia en la Dirección, Coordinación o Jefatura del área operativa, mayor a 10 años. Acreditando con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia y seguridad privada	80
Evaluador en competencias laborales en el área Técnica de su dominio. Certificado por el SENA	40
TOTAL PUNTAJE	200 PUNTOS

NOTA: Si se trata de personal en retiro de las FFMM debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cedula militar según el caso. Debe encontrarse vinculado con el oferente con una antigüedad mínima de diez (10) años, aportando las afiliaciones y los pagos a la seguridad social.

SOLICITUD 1: Por Favor Aclarar si el Coordinador Solicitud es Exclusivo.

SOLICITUD 2: en caso de ser de exclusivo por favor incluirlo dentro del presupuesto, para no incurrir en faltas graves como ofrecer o solicita servicios a precios \$0 o no reales en el mercado colombiano.

SOLICITUD 3: Por favor si el coordinador no es de carácter exclusivo, no vemos la necesidad que la entidad requiera un perfil tan alto, pues al no ser exclusivo nos indica que la persona que ocupara el cargo, también tiene a su cargo otros contratos y los cuales no

requieren un perfil tan exageradamente limitante, ahora bien la entidad está solicitando que tenga sea profesional, con especialización en administración de la seguridad, y además que cuente con más de 10 años en la dirección, coordinación o jefatura del área operativa. Al cumplir con este perfil nos indica que cuenta con la capacidad, experticia, experiencia para desarrollar las actividades tanto administrativas como operativas que demande el contrato, y sobre todo para determinar si las personas del dispositivo de vigilancia son aptas para ejercer el cargo.

Por otro lado nuestra compañía cuenta con un departamento de selección y contratación el cual está conformado con personal altamente calificado y con una amplia experiencia para determinar si el personal es apto o no para ejercer el puesto.

Por lo anterior solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento de evaluador de competencias laborales certificado por el SENA, y que se deba acreditar la calidad de consultor del coordinador.

SOLICITUD 4: disminuir el tiempo de experiencia a por lo menos 5 años en la Dirección, Coordinación o Jefatura del área operativa, mayor a 10 años. Acreditando con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia y seguridad privada, y que puede ser profesional en cual área y/o personal retirado de las FFMM.

RESPUESTA

El coordinador NO es de carácter exclusivo, el mismo será la persona encargada de la comunicación permanente e inmediata a cualquier requerimiento por parte de la Sociedad, con el fin de solucionar y atender de manera prioritaria las novedades, observaciones y requisitos de alto nivel por parte de la SAE, que además cumpla con las especificaciones requeridas teniendo en cuenta la complejidad de los bienes que la sociedad administra como es el caso de los inmuebles del Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado – FRISCO y la responsabilidad de nuestra labor recae también directamente sobre la gestión y buen servicio de nuestros contratistas, siendo el servicio de vigilancia y seguridad privada uno de los más relevantes para el cumplimiento de nuestra misión.

Por otra parte, recordamos que este es un factor de ponderación de puntaje y en nada inhabilita al proponente. Se aclara que al ser un factor de ponderación está en cabeza del proponente ofrecerlo a su cuenta y riesgo para la obtención del puntaje.

La SAE ha realizado los análisis y averiguaciones necesarias para establecer sus requisitos en los pliegos de condiciones, sobre este particular se ha encontrado que las competencias laborales son todas aquellas aptitudes, conocimientos, habilidades, con que cuentan las personas y que ha adquirido mediante la experiencia y la capacitación y se requiere de la prestación de un servicio de calidad y sin fallas y es potestad del contratante garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia dentro de su estructura, sea personal idóneo e integral, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con un servicio de calidad que refleje el buen nombre de nuestra Sociedad

En el caso del sector de vigilancia existen normas específicas en las cuales una cantidad importante de personas que trabajan en esta área se han certificado y la Sociedad ha querido fortalecer un servicio que se presta a nivel nacional y que se fundamenta en el aporte profesional de cada funcionario, por lo que ha incluido este requisito como garantía de la formación de quienes

van a tener a cargo la responsabilidad de custodia de los bienes y personas que dependen de esta sociedad. Estas consideraciones tienen fundamento en el deber legal de las entidades del estado de llevar a cabo los procesos de selección de sus contratistas que garanticen la selección de la mejor oferta en condiciones de objetividad y transparencia, sin dejar de lado el fin encomendado de garantizar por todos los medios que se contrate la adquisición de los bienes y servicios que satisfagan las necesidades que tiene la sociedad y que no puede suplir con su propia planta física y de personal.

Dentro de este marco conceptual y jurídico, la persona que va a ser el COORDINADOR DEL SERVICIO, debe contar con las condiciones mínimas para dirigir, coordinar y evaluar todas las actividades necesarias en la ejecución del contrato, para rendir los informes y realizar el monitoreo permanente del cumplimiento al que está obligado el contratista, lo que implica la capacitación permanente y la evaluación de las personas que van a estar bajo su mando, esto es, el coordinador, los supervisores y guardias de seguridad que son el núcleo fundamental en la operación de un dispositivo como el que requiere la SAE para garantizar la minimización de sus riesgos inherentes a la seguridad.

Se mantiene el tiempo de experiencia requerido por la entidad por las características y especificaciones del servicio solicitado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA

Heriberto Loaiza – Representante Legal

Lunes 15 de mayo de 2017 10:38 a.m.

OBSERVACION 1

1. NUMERAL 3 PAGINA 16. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En el numeral citado la SAE requiere que los oferentes deben aportar el RUP en el cual refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2015. Sobre el particular me permito solicitar que se requiera dicha información al corte 31 de diciembre de 2016, toda vez que a fecha de cierre del concurso ya todas las compañías de vigilancias deben haber actualizado sus estados financieros para presentación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y para actualización del Registro Único de Proponentes antes las respectivas Cámaras de Comercio.

Por lo anterior es importante que se modifique este aspecto, de lo contrario ninguna compañía prestadora de estos servicios podrá cumplir con la exigencia con corte a la vigencia 2015.

RESPUESTA

De conformidad con el proceso de contratación del concurso público No. 01-2017 cuyo objeto es: Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con armas, sin armas, medio canino, servicio de escota apersona y medios tecnológicos para la permanente y adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de SAE y bienes FRISCO, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Como requisitos financieros habilitantes se solicitó el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Indice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Indice de Endeudamiento	Menor o igual a 50%
Capital de trabajo	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

La verificación de la Capacidad Financiera se realizó por la SAE SAS, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio en el cual se reflejó la información financiera requerida con corte a 31 de diciembre de 2015.

El requisito para la verificación de la Capacidad Financiera fue establecido basándose en la información financiera requerida con corte a 31 de diciembre de 2015, debido a que el análisis y estudio de las cifras con las cuales se hizo la revisión de los indicadores de capacidad financiera de las entidades dedicadas a estas actividades, fueron los correspondientes a corte diciembre de 2015, porque a la fecha de esta revisión aun las entidades que reportan a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada no habían enviado la información financiera cuya fecha límite era abril 30 de 2017.

Por lo anterior, se mantienen las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEGURIDAD ATEMPI

Claudia D'Achiardi– Coordinadora de Licitaciones

Martes 16 de mayo de 2017 2:34 p.m.

OBSERVACION 1

NUMERAL 2.2. PERSONAL REQUERIDO

EL oferente deberá poner a disposición de la Sociedad un supervisor para la sede principal, que debe acreditar el siguiente perfil dentro de su oferta:

Personal Requerido Perfil:

1. *Credencial de Supervisor vigente.*
2. *Bachiller*
3. *Experiencia acreditada en el cargo de supervisor de por lo menos 15 años; certificados por empresas de vigilancia y seguridad privada*
4. *Certificado en Competencias Laborales Nivel Avanzado; certificado por el SENA en el área técnica de su dominio.*
5. *Curso de Atención y Prevención de Desastres acreditado con diploma expedido por organismo de rescate reconocido (BOMBEROS o DEFENSA CIVIL) con intensidad mínima de 40 horas*
6. *Vinculación con la firma oferente de por lo menos 10 años, acreditado con certificado o planilla de afiliación a EPS, AFP ó ARL. y certificación laboral*

Revisados los requisitos exigidos para el supervisor, solicitamos amablemente a la Administración se elimine la acreditación de Competencias Laborales del SENA, toda vez que el SENA imparte capacitación y entrenamiento, pero no es el ente competente para capacitar al personal en temas

de SEGURIDAD Y VIGILANCIA, a diferencia de las academias de capacitación avaladas por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA que es nuestro ente rector, y si la entidad busca que prime la seguridad de las instalaciones, lo ideal es que el SUPERVISOR tenga conocimientos, capacitación y entrenamiento en el campo de la VIGILANCIA Y SEGURIDAD que es el objeto de la presente invitación.

Por lo antes expuesto reitero se elimine de los requisitos del supervisor la competencia laboral dictada por el SENA y a cambio se exija la ESPECIALIZACION SUPERVISOR EN ENTIDADES OFICINALES y/o CURSOS y/o SEMINARIOS relacionados con VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de conformidad con la Resolución 4973 de 2011 DE LA Superintendencia de vigilancia y seguridad privada o SEMINARIOS RELACIONADOS CON TEMAS EN SEGURIDAD

La misma situación se presenta para el caso de los cursos Atención y prevención de desastres ya que son cursos que no están dirigidos a los guardas o vigilantes ni tampoco están incluidos dentro de la formación para los vigilantes reglamentada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Es de resaltar que las actividades relacionadas con seguridad y salud en el trabajo no es el objeto social de las compañías de vigilancia y por lo tanto la superintendencia no las considera dentro de los pensum académicos establecidos ya que estas son actividades de la ARL.

Por lo tanto solicitamos se elimine este requisito del perfil del supervisor y así permitir la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

RESPUESTA

Se resalta que SAE requiere de la prestación de un servicio de calidad y sin fallas, y es potestad del contratante garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia dentro de su estructura, sea personal idóneo e integro y para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con un servicio de calidad que refleje el buen nombre de nuestras Sociedad se necesita de un Supervisor con la totalidad de los requisitos exigidos, ya que el mismo debe contar con las capacitaciones y competencias Laborales en su área de dominio, con Curso en atención y Prevención de Desastres, capacitaciones dictadas de manera continua por los diferentes entes que las expiden (SENA, BOMBEROS, CRUZ ROJA y DEFENSA CIVIL). El desarrollo del objeto social del SAE, posee muebles e inmuebles, provenientes de la extinción de dominio por delitos conexos al narcotráfico, para lo cual debe mitigar cualquier riesgo de daño, pérdida o deterioro y la reacción inmediata en el caso de posibles emergencias (inundaciones, terremotos, incendios o atentados), por lo anterior, se hace indispensable y oportuno contar con la capacitación exigida.

Se mantiene el perfil solicitado debido a las características, funciones y desarrollo inmediato de nuestra función mitigando el riesgo en el caso de presentarse novedades o situaciones que irrumpan el desarrollo normal en la ejecución del contrato por situaciones alternas y de manejo cauteloso, garantizando siempre el buen servicio y nombre de la SAE.

OBSERVACION 2

4.1. FACTOR CALIDAD: 400 PUNTOS

COORDINADOR DEL SERVICIO – 200 PUNTOS

En lo referente al Coordinador del servicio el pliego solicita:

El oferente deberá ofrecer un profesional en áreas administrativas, ingenierías o humanidades, acreditado con diploma o acta de grado.

La ponderación se realizará sobre la base de 200 puntos discriminados de la siguiente manera:

PERFIL	PUNTAJE
Especialización en Administración de la seguridad acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una Entidad de Educación Superior.	80
Experiencia en empresas de seguridad y vigilancia en la Dirección, coordinación o jefatura del área operativa, mayor a 10 años. Acreditando con certificaciones expedidas por empresas de vigilancia y seguridad privada.	80
Evaluador en competencias laborales en el área técnica de su dominio, Certificado por el SENA.	40
TOTAL PUNTAJE	200

NOTA: Si se trata de personal en retiro de las FFMM debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cedula militar según el caso. Debe encontrarse vinculado con el oferente con una antigüedad mínima de diez (10) años, aportando las afiliaciones y los pagos a la seguridad social. (subrayado y negrita fuera de texto)

Al igual que el supervisor, amablemente solicitamos a la Entidad se elimine la calificación de 40 puntos de evaluador en Competencias Laborales del SENA, toda vez que como ya se manifestó anteriormente el SENA imparte capacitación y entrenamiento, pero no es el ente competente para capacitar al personal en temas de SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

De igual forma disminuir los años de experiencia y de vinculación con el oferente a mínimo siete 7 años aportando las afiliaciones y los pagos a la seguridad social.

Lo anterior teniendo en cuenta que la rotación del personal en este sector de la economía es de un 50% aproximadamente según información consolidada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA

El coordinador NO es de carácter exclusivo, el mismo será la persona encargada de la comunicación permanente e inmediata a cualquier requerimiento por parte de la sociedad, con el fin de solucionar y atender de manera prioritaria las novedades, observaciones y requisitos de alto nivel por parte del SAE, pero que cumpla con las especificaciones requeridas teniendo en cuenta la complejidad de los bienes que la sociedad administra como es el caso de los inmuebles del Fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra el crimen organizado – FRISCO y la responsabilidad de nuestra labor recae también directamente sobre la gestión y buen servicio de

nuestros contratistas, siendo el servicio de vigilancia y seguridad privada uno de los más relevantes para el cumplimiento de nuestra misión.

Por otra parte, recordamos que este es un factor de ponderación de puntaje y en nada inhabilita al proponente. Se aclara que al ser un factor de ponderación está en cabeza del proponente ofrecerlo a su cuenta y riesgo para la obtención del puntaje.

En cuanto a la solicitud de retirar el requisito de evaluador de competencias laborales emitido por el SENA, para el COORDINADOR DEL SERVICIO, la sociedad se permite manifestarse en los siguientes términos:

La SAE ha realizado los análisis y averiguaciones necesarias para establecer sus requisitos en los pliegos de condiciones, sobre este particular se ha encontrado que las competencias laborales son todas aquellas aptitudes, conocimientos, habilidades, con que cuentan las personas y que ha adquirido mediante la experiencia y la capacitación y se requiere de la prestación de un servicio de calidad y sin fallas y es potestad del contratante garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia dentro de su estructura, sea personal idóneo e íntegro, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con un servicio de calidad que refleje el buen nombre de nuestra sociedad

En el caso del sector de vigilancia existen normas específicas en las cuales una cantidad importante de personas que trabajan en esta área se han certificado y la sociedad ha querido fortalecer un servicio que se presta a nivel nacional y que se fundamenta en el aporte profesional de cada funcionario, por lo que ha incluido este requisito como garantía de la formación de quienes van a tener a cargo la responsabilidad de custodia de los bienes y personas que dependen de este Instituto. Estas consideraciones tienen fundamento en el deber legal de las entidades del estado de llevar a cabo los procesos de selección de sus contratistas que garanticen la selección de la mejor oferta en condiciones de objetividad y transparencia, sin dejar de lado el fin encomendado de garantizar por todos los medios que se contrate la adquisición de los bienes y servicios que satisfagan las necesidades que tiene la sociedad y que no puede suplir con su propia planta física y de personal.

Dentro de este marco conceptual y jurídico, la persona que va a ser el COORDINADOR DEL SERVICIO, debe contar con las condiciones mínimas para dirigir, coordinar y evaluar todas las actividades necesarias en la ejecución del contrato, para rendir los informes y realizar el monitoreo permanente del cumplimiento al que está obligado el contratista, lo que implica la capacitación permanente y la evaluación de las personas que van a estar bajo su mando, esto es, el coordinador, los supervisores y guardas de seguridad que son el núcleo fundamental en la operación de un dispositivo como el que requiere el SAE para garantizar la minimización de sus riesgos inherentes a la seguridad.

Se mantiene el tiempo de experiencia requerido por la entidad por las características y especificaciones del servicio solicitado.

OBSERVACION 3

El pliego de condiciones en los factores de ponderación indica:

CAPACITACIÓN – 200 PUNTOS (Formato No. 2)

Se otorgará un máximo de 200 puntos al oferente que sin costo adicional para la Sociedad ofrezca capacitación del personal que presta el servicio de vigilancia en los siguientes cuatro (4) temas:

Atención al Cliente.

Primeros Auxilios.

Atención de Emergencias.

Administración y Manejo de medios tecnológicos y logísticos.

Las capacitaciones deben ser dictadas por empresas o academias certificadas en capacitación de personal y deberán tener una intensidad de por lo menos cinco (5) horas, por cada curso.

Las capacitaciones deberán ser impartidas fuera del horario laboral y dentro de los primeros cuatro (4) meses de vinculación de cada uno de los vigilantes para el nuevo contrato al servicio de la Sociedad.

El contratista deberá entregar certificación de la capacitación realizada, al supervisor designado por la Sociedad, como máximo un mes después de efectuada la capacitación. Así mismo deberá acreditar que por lo menos cuenta con treinta personas vinculadas con certificación en Atención y Prevención de Desastres emitida por cuerpos de bomberos (se debe aportar la planilla del último pago a seguridad social para acreditar vinculación). (subrayado y negrita fuera de texto)

En cuanto a la acreditación de las treinta personas entendemos que también es una exigencia para el contratista y que se realice mediante una carta de compromiso que en el evento de salir favorecido con la adjudicación del contrato, dará cumplimiento a este numeral y entregará al Supervisor del contrato de las hojas de vida del personal que prestará el servicio.

Lo anterior, en virtud del principio de economía y teniendo en cuenta que los requisitos establecidos corresponden a una futura contratación, resultando incierto que el personal que el proponente aporte en la oferta sea el que en realidad va a prestar el servicio, así que es el contratista y no el oferente el que debe acreditar las calidades y capacitación de los vigilantes y bastará con el ofrecimiento de los mismos en la propuesta y el compromiso de dar cumplimiento a los exigido en el pliego.

De igual manera debe tenerse claro que las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad son regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y dentro de los costos establecidos solo se incluyen los valores de los cursos establecidos por las SVSP respecto a capacitaciones, costos que están debidamente impactados en las matrices correspondientes.

Agradecemos a la Entidad tener en cuenta nuestras observaciones, lo cual permitirá una mayor participación en el proceso garantizando como siempre los principios de transparencia e igualdad entre los proponentes.

RESPUESTA

La capacitación continua es un elemento fundamental para la proyección y generación del capital intelectual de una compañía en constante crecimiento y para la SAE es vital que a través de la capacitación se pueda generar nuevos conocimientos y el mejoramiento de la prestación de un servicio, dado que el servicio de vigilancia y seguridad privada es uno de los más relevantes,

creemos que hace parte de nuestra imagen y contribuyen con su labor al cumplimiento de nuestra misión.

Por otra parte, la SAE determina en su pliego de condiciones en el factor de calidad Coordinador Del Servicio, este es un factor ponderable por lo tanto ningún oferente quedara inhabilitado por la no presentación de los requisitos solicitados; su no presentación conllevara a la no obtención de puntaje.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SEPECOL

Lili Johana Sanchez– Departamento Comercial

Martes 16 de mayo de 2017 6:03 p.m.

OBSERVACION 1

Agradecemos aclarar si el cableado instalado en este momento pertenece a la entidad y se encuentra en buen estado, o si por el contrario el oferente adjudicatario lo debe reemplazar. En el evento de corresponder a nuestra última opción (que el oferente adjudicatario deba instalarlo), agradecemos la programación de una visita técnica, lo anterior a fin de determinar la cantidad aproximada del cable de acuerdo a la ubicación de los equipos.

RESPUESTA

Se aclara que el cableado actual pertenece a la firma contratista vigente. Dentro del numeral 2.1 ALCANCE DEL OBJETO, en el ítem SERVICIOS TECNOLOGICOS, presupuesto la instalación, configuración y puesta en marcha con suministro para el CCTV IP (cable UTP Cat 6 A). Así mismo en el estudio de mercado que llevo a cabo la SAE en medios tecnológicos está incluido el costo de los mismos.

Los oferentes pueden solicitar la visita técnica mediante escrito, la cual será autorizada por la Sociedad para la respectiva verificación de las redes de cableado.

OBSERVACION 2

Solicitamos se sirvan aclarar si la totalidad de los servicios requeridos son con arma.

De la misma manera, agradecemos especificar el tipo de armamento requerido (escopeta o revólver).

RESPUESTA

Dentro del numeral 2.1 ALCANCE DEL OBJETO, se detallan los servicios, modalidades y sedes respectivas para la prestación del servicio. Se define que el tipo de armamento a utilizar es revolver.

OBSERVACION 3

Por favor aclarar si los servicios 12 horas diurnas son con o sin festivos?, lo anterior para efectos de elaboración de la propuesta económica.

RESPUESTA

Dentro del numeral 2.1 ALCANCE DEL OBJETO, se detallan exactamente la modalidad de los servicios, aclarando que los servicios de vigilancia de 12 Horas Diurnas son de lunes a viernes no incluye festivos.

Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) día del mes de mayo de 2017



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S

